

tratación de las Indias que residen en la cibdad de Sevilla, que fueron en la dicha armada, les guarden é cumplan y hagan guardar é cumplir esta mi cédula y exención de huéspedes en ella contenida, é contra el tenor é forma de ella, les no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar por alguna manera, so pena de la mi merced é de diez mill maravedís para la mi cámara á cada uno que lo contrario hiciere.—Fecha en Barcelona á diez é nueve días del mes de Abril de mill é quinientos é diez é nueve años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos.*

(Archivo de Indias, 41-6-2/25.)

*LVII.—Real cédula á los tripulantes de la armada de Magallanes, por la que se les ordena seguir la derrota que aquél les indicare.*

El Rey.—Capitanes é pilotos é maestros é contramaestres é marineros de los navíos del armada de que van por nuestros capitanes generales Fernando de Magallanes é Rui Falero, caballeros de la Orden de Santiago. Porque los dichos nuestros capitanes están informados é saben de la forma é manera que se ha de seguir el dicho viaje, y ellos, en presencia de nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias que residen en la cibdad de Sevilla, vos mostrarán la derrota con todos los regimientos de altura que saben para el dicho viaje; por ende, yo vos mando que en el marcar del grado déis é cumpláis la instrucción que por los dichos capitanes, juntamente con los dichos nuestros Oficiales de la dicha Casa, vos será dada, é de aquello no excedáis ni fagáis en manera alguna, porque así cumple á nuestro servicio é bien del dicho viaje: lo cual así faced é cumplid, so la pena ó penas que por los dichos nuestros capitanes vos serán puestas, las cuales yo por la presente

vos pongo, é mando que sean ejecutadas en vuestras personas é bienes, lo contrario haciendo. Fecha en Barcelona á diez é nueve días del mes de Abrill de mill é quientos é diez é nueve años.—YO EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos,*

(Archivo de Indias, 41-6-2/25.)

XXXIII.—*Titulo de alguacil de la armada de Magallanes para Gonzalo Gómez de Espinosa.*

El Rey.—Por la presente, acatando los servicios que vos, Gonzalo Gómez de Espinosa, me habéis fecho é facéis é espero que me faréis de aquí adelante, é vuestra suficiencia é habilidad, es mi merced é voluntad que seáis mi alguacil del armada de que van por nuestros capitanes Fernando de Magallanes é Rui Falero, caballeros de la Orden de Santiago, é que todo el tiempo que durare la dicha armada traer y traigáis vara de nuestra justicia é ejecutar los mandamientos que por los dichos nuestros capitanes fueren puestos é dados á la nuestra justicia en las personas de la dicha armada; é por esta mi carta mando á los dichos Fernando de Magallanes é Rui Falero é á los otros capitanes é gente de guerra é pilotos é maeses de naos é marineros é otra cualesquier gente de la dicha armada que [vos] tengan por nuestro alguacil della, é que vos dejen usar é ejercer el dicho oficio en todos los casos é cosas á él anexas é concernientes, que vos guarden é vos fagan guardar todas las honras é gracias, franquezas é libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas é inmunidades que por razón del dicho oficio debéis haber é gozar é vos deban ser guardadas, é vos recudan é fagan recudir con todos los derechos é salarios al dicho oficio anexos é pertenecientes todo el tiempo que durare la dicha armada desde que partierdes con ella de la dicha cibdad